



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-091

DR. JORGE YUNDA MACHADO

### ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador («Constitución») establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** los artículos 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), y 4 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa y es quien ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el literal t) del artículo 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión, que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;
- Que,** el Art. 132 del COA establece que las máximas autoridades administrativas se encuentran facultadas para declarar, en cualquier momento, la nulidad de los actos administrativos de oficio o por insinuación de la persona interesada;



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-091

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0047, sancionada el 15 de abril de 2011, estableció el régimen transitorio para el otorgamiento de las habilitaciones administrativas para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito («DMQ»);
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0177, sancionada el 18 de julio del 2017, estableció el nuevo Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el DMQ y dispuso: (a) la reapertura de los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi y, (b) la emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo para un total de 8.693 unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, el Concejo Metropolitano reformó la Ordenanza Metropolitana No. 0177, con la finalidad de que la Agencia Metropolitana de Tránsito («AMT») pueda emitir títulos habilitantes para la prestación del servicio de taxi, según corresponda, a los 10.270 aplicantes que la propia AMT identificó como idóneos.
- Que,** mediante Resolución No. C 090, de 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano, suspendió el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, con el objeto de implementar las recomendaciones constantes en el Informe Nro. IC-2018-109, de 9 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el referido proceso de regularización. La suspensión en referencia fue levantada mediante Resolución C 2020 de 20 de agosto de 2018;
- Que,** mediante Resolución No. C 313 de 18 de octubre de 2018, el Concejo Metropolitano requirió, en lo principal: (a) el inicio del procedimiento administrativo tendiente a la extinción de los actos administrativos emitidos por la AMT que modificaron los permisos de operación de compañías y cooperativas de taxis, y (b) la realización de sumarios administrativos en contra de los servidores





## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-091

de la AMT y la Secretaría de Movilidad, que participaron en la expedición de los actos administrativos que modificaron los permisos de operación de compañías y cooperativas de taxis;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana 005-2019, sancionada el 29 de agosto de 2019, dispuso que la AMT inicie acciones administrativas y judiciales a fin de dejar sin efecto los informes de idoneidad, permisos de operación, habilitaciones operacionales o incremento de cupos que, según los resultados de la auditoria del proceso de regularización de cupos para la oferta de taxis en el DMQ, no cumplieron con los requisitos y procedimientos determinados en la Ordenanza Metropolitana No. 0177 y sus reformas, y en las Resoluciones de la Secretaría de Movilidad No. SM-12-2017 y No. SM-02-2018.

**Que,** la Contraloría General del Estado, realizó un examen especial correspondiente al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato para determinar la oferta y demanda del servicio de taxis, a la regularización, calificación y asignación de cupos de las unidades para la prestación de servicio de taxis en el DMQ, contenido en el Informe No. DNA5-0036-2019 de 08 de julio de 2019, y recomendó, de forma general: (a) la revisión de los expedientes de los postulantes al proceso de regularización y la verificación de los requisitos para obtener la calidad de "aplicantes idóneos" y, (b) la revisión de los expedientes de las operadoras de taxis que, mediante las resoluciones modificatorias de permisos operacionales, recibieron un incremento de cupos en los 2015, 2016 y 2017.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo y los literales a) y f) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar al Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes atribuciones y responsabilidades:



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-091

- a) Ejercer la potestad de revisión de oficio contenida en el Art. 132 del Código Orgánico Administrativo, respecto de los actos administrativos emitidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito, en los que se haya dispuesto el incremento de cupos, la concesión de habilitaciones operacionales y/o la modificación de los permisos de operación de las compañías y cooperativas de taxis, siempre que se hayan emitido entre el 14 de noviembre de 2014 y el 29 de agosto de 2019;
- b) Sustanciar y resolver los recursos administrativos de revisión que se insinúen, propongan o, en general, se inicien por cualquier mecanismo previsto en el régimen jurídico aplicable, en contra de los actos administrativos emitidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito, en los que se haya dispuesto el incremento de cupos, la concesión de habilitaciones operacionales y/o la modificación de los permisos de operación de las compañías y cooperativas de taxis, siempre que se hayan emitido entre el 14 de noviembre de 2014 y el 29 de agosto de 2019;
- c) Resolver sobre la nulidad de los actos administrativos emitidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito, en los que se haya dispuesto el incremento de cupos, la concesión de habilitaciones operacionales y/o la modificación de los permisos de operación de las compañías y cooperativas de taxis, siempre que se hayan emitido entre el 14 de noviembre de 2014 y el 29 de agosto de 2019;

**Art. 2.-** Para efectos del ejercicio de la presente delegación, el Secretario de Movilidad considerará, especialmente, los informes que genere la Agencia Metropolitana de Tránsito en cumplimiento de las recomendaciones del Informe No. DNA5-0036-2019 de la Contraloría General Del Estado

**Art. 3.-** Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por la autoridad competente, el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**Art. 4.-** Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde Metropolitano podrá, en cualquier momento,





## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A-091

avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución, en función de la presente resolución, corresponda al Secretario de Movilidad.

**Art. 5.-** Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el servidor público responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**Art. 6.-** Las formulaciones normativas contenidas en esta resolución prevalecerán sobre todas las que se opongan y que consten en resoluciones, instructivos y otros cuerpos normativos secundarios que regulen la misma materia.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría de Comunicación del Distrito Metropolitano de Quito la difusión de la presente Resolución a través de los medios institucionales, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de diciembre de 2020.



Dr. Jorge Yunda Machado

**Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

